

TIGRE, 21 de septiembre de 2009.-

VISTO:

El Convenio Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra el Convenio Marco celebrado el 18 de septiembre de 2009 con la Fundación Mundo Sano, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| RC766 |
| BO.581 |
| 23-09-09 |

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2690/09





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE** representada en este acto por el sr. **INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO TOMÁS MASSA**, titular del D.N.I. N°22.862.121, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Ciudad de Tigre en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y la **FUNDACIÓN MUNDO SANO**, representada en este acto por su apoderado, Héctor Daniel Coto, titular del DNI N° 13.934.700, con domicilio en Av. del Libertador N° 1146 PB, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**" por la otra, se acuerda suscribir este "**CONVENIO MARCO**", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

PRIMERA: Antecedentes.

LA MUNICIPALIDAD y la **FUNDACIÓN** tienen entre sus fines mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen.

TERCERA: Acuerdos específicos.

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio Marco, las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentados en cada caso particular mediante la celebración de Convenios Específicos suscriptos por representantes de cada parte que formarán parte del presente.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos asumidos por las partes, la forma de financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes, la distribución de resultados, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y los propósitos a alcanzar.

CUARTA: Fondos.

Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

QUINTA: Aportes recíprocos.

Ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requiera, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre la información. El límite de dicho suministro será la no vulneración de derechos de terceros. Asimismo, ambas partes pondrán a disposición mutua, su acervo bibliográfico.

SEXTA: Representación y Coordinación.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio Marco, la MUNICIPALIDAD estará representada por la Subsecretaria de Política Sanitaria Dra. María Inés Pertino y LA FUNDACIÓN por Héctor Daniel Coto. Sin perjuicio de las representaciones precedentemente dispuestas, las partes establecerán en cada Acuerdo Específico, los responsables científicos y los encargados de la coordinación de cada actividad o proyecto particular.

SÉPTIMA: Facultad de las partes.

La suscripción del presente Convenio Marco no constituirá óbice para que las partes, en forma conjunta o individual, celebren acuerdos con personas, empresas o instituciones que revistan el carácter de terceros en relación a este convenio.

OCTAVA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.

Ambas partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

NOVENA: Propiedad Intelectual.

Los resultados que se obtengan por procesos de investigación alcanzados como consecuencia de este Convenio Marco, serán propiedad de las partes en las proporciones que se establezcan en cada Acuerdo Específico, valorando fundamentalmente para ello los aportes de cualquier clase que para cada actividad o proyecto se realicen. En cada Acuerdo Específico las partes deberán acordar la forma y porcentuales de asignación de los eventuales resultados que por dicho acuerdo se obtengan, entendiéndose por "resultados" a aquellos que sean susceptibles de protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, industrial, patentes de invención o por cualquier otra, que prevea algún tipo de registración, entendiéndose también que revestirán el carácter de "resultados" a los efectos



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

de esta cláusula, aquellos que sin merecer protección legal puedan ser utilizados en procesos productivos y adquieran por ello valor económico.

DÉCIMA: Plazo.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. El plazo acordado será renovado en forma automática por períodos iguales, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá efectuarse por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta días.

DÉCIMOPRIMERA: Rescisión anticipada.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma anticipada, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En el supuesto que este Convenio Marco se rescinda en las condiciones precedentemente pactadas, las partes se comprometen a mantener en vigencia las actividades y/o proyectos previstos en cada Acuerdo Específico que se hubiera suscripto.

DUODÉCIMA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 18 días del mes de Septiembre de 2009.

CVN-15 MVR



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.